

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Ejecutiva, la cual fue tiene medidas cautelares. Sírvase proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N°2045

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00645-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO que promueve la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE-COOPEOCCIDENTE en contra de la señora KATHERINE RODRIGUEZ TABARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.586.959, se observa que:

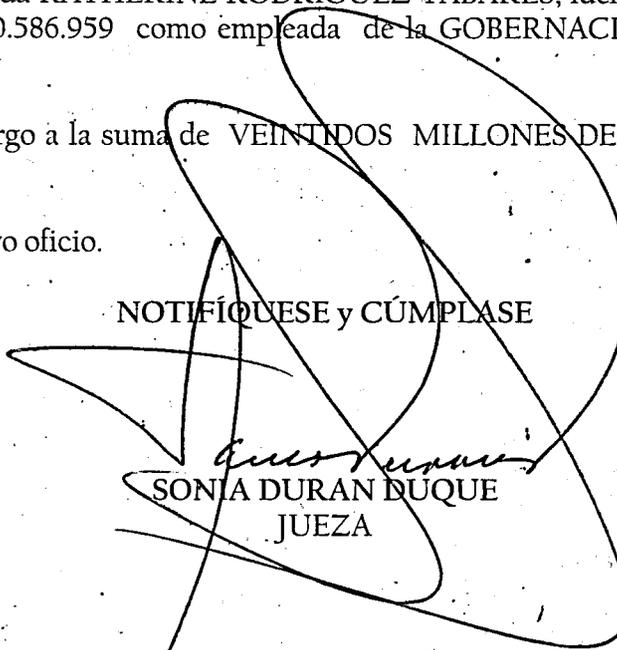
RESUELVE

DECRETESE el embargo y retención del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario que devenga la demandada KATHERINE RODRIGUEZ TABARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.586.959 como empleada de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ENE 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria